TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 16 DE MARZO DE 2021.	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**
05615-31-05-001-2019-00410-01	Beatriz Consuelo Vásquez Arroyave	Colpensiones, Protección y Porvenir	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las entidades apelantes. **Inicia término:** 17 marzo de 2021. **Finaliza término:** 24 de marzo de 2021.	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. **Inicia término:** 25 marzo de 2021. **Finaliza término:** 07 de abril de 2021 Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05615-31-05-001-2019-00478-01	Beatriz Eugenia Paredes Upegui	Colpensiones y Protección	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las entidades apelantes. **Inicia término:** 17 marzo de 2021. **Finaliza término:** 24 de marzo de 2021. Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. **Inicia término:** 25 marzo de 2021. **Finaliza término:** 07 de abril de 2021	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05615-31-05-001-2019-00479-01	Benilda Inés Valencia Cardona	Protección	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen. **Inicia término:** 17 marzo de 2021. **Finaliza término:** 24 de marzo de 2021 Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**
05 837 31 05 001 2018 00321 01	Alberto Mosquera Mendoza	Agropecuaria El Brillante S.A. en liquidación y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes. **Inicia término:** 17 marzo de 2021. **Finaliza término:** 24 de marzo de 2021.	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. **Inicia término:** 25 marzo de 2021. **Finaliza término:** 07 de abril de 2021 Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 001 2018 00495 01	Honorato de Jesús Manco	Sociedad Jorge Ochoa Espinal S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. **Inicia término:** 17 marzo de 2021. **Finaliza término:** 24 de marzo de 2021. Vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. **Inicia término:** 25 marzo de 2021. **Finaliza término:** 07 de abril de 2021	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 002 2020 00158 01	María Gladys Restrepo	Protección S.A. Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. **Inicia término:** 17 marzo de 2021. **Finaliza término:** 24 de marzo de 2021. Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. **Inicia término:** 25 marzo de 2021. **Finaliza término:** 07 de abril de 2021 Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Beatriz Eugenia Paredes Upegui
Demandado:	Colpensiones y Protección
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2019-00478-01
Decisión:	Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de las codemandadas Colpensiones y Protección, en contra de la sentencia proferida el día 10 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas impuestas a la administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

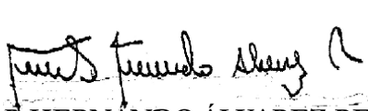

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **39**

En la fecha: **10 de marzo de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Benilda Inés Valencia Cardona
Demandado:	Protección
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2019-00479-01
Decisión:	Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de la parte demandante señora Benilda Inés Valencia Cardona, en contra de la sentencia proferida el día 15 de diciembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **39**

En la fecha: **10 de marzo de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Alberto Mosquera Mendoza
DEMANDADOS	: Agropecuaria El Brillante S.A. en liquidación y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO	: 05 837 31 05 001 2018 00321 01
RDO. INTERNO	: SS-7783
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y del fondo de pensiones demandado COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para el no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLAN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **39**

En la fecha: **10 de marzo de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Honorato de Jesús Manco
DEMANDADA	: Sociedad Jorge Ochoa Espinal S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2018 00495 01
RDO. INTERNO	: SS-7786
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **39**

En la fecha: **10 de marzo de 2021**

La Secretaria

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: María Gladys Restrepo
DEMANDADOS	: Protección S.A. Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2020 00158 01
RDO. INTERNO	: SS-7782
DECISIÓN	: Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la AFP demandada PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud a la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **39**

En la fecha: **10 de marzo de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Beatriz Consuelo Vásquez Arroyave
Demandado:	Colpensiones, Protección y Porvenir
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2019-00410-01
Decisión:	Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de las codemandadas Colpensiones, Protección y Porvenir S.A, en contra de la sentencia proferida el día 28 de enero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas impuestas a la administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

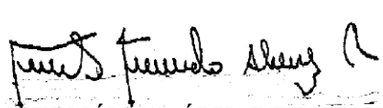

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **39**

En la fecha: **10 de marzo de 2021**

La Secretaria